



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 064/2020
Trinidad, 12 de febrero de 2020

Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 y...

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, se regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, aplicable a las Entidades Territoriales Autónomas que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no se hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, según lo señalado en el artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, el Gobierno Municipal está constituido por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, encontrándose éste último conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

Que, de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 26 numeral 8 de la Ley N° 482, los Secretarios(as) Municipales son designados mediante Decreto Edil.

Que, el artículo 24 parágrafo de la Ley N° 482, el Órgano Ejecutivo está conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

Que, el artículo 26 numeral 5) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014 otorga al Alcalde Municipal la atribución de dictar Decretos Ediles.

Que, el artículo 85 de estas Normas Básicas señala que los contratos que suscriben las entidades públicas para la provisión de bienes y servicios, son de naturaleza administrativa.

Que, el artículo 88 de las ya mencionadas Normas Básicas establece que la suscripción del contrato deberá ser efectuada por la MAE o por quien hubiese sido delegado por ésta, de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

Que, el artículo 89 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su parágrafo I establece que las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento.

Que, el artículo 7 parágrafo I de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 establece que "las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Hagámoslo por Trinidad

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar como Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial al Arq. Rodolfo Antelo Parada, con cédula de identidad N° 4172682 BE.

ARTICULO SEGUNDO.- Delegar al señor Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, la atribución para la suscripción de contratos, de bienes, obras, servicios generales, servicios de consultoría y personal eventual, de las unidades solicitantes bajo su dependencia, en estricta aplicación al artículo 88 inciso I) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181.

ARTICULO TERCERO.- Delegar al señor Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial la atribución para la suscripción de contratos modificatorios, aclarativos, contratación de personal eventual, así como el inicio y conclusión de los procesos de rescisión o resolución de los contratos, de bienes, obras, servicios generales, servicios de consultoría y personal eventual, de unidades bajo su dependencia

ARTÍCULO CUARTO.- El señor Secretario Municipal deberá tomar posesión de su cargo el día viernes 14 de febrero l a horas 09:00 en el Despacho del Alcalde Municipal.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Mcpal.
Trinidad